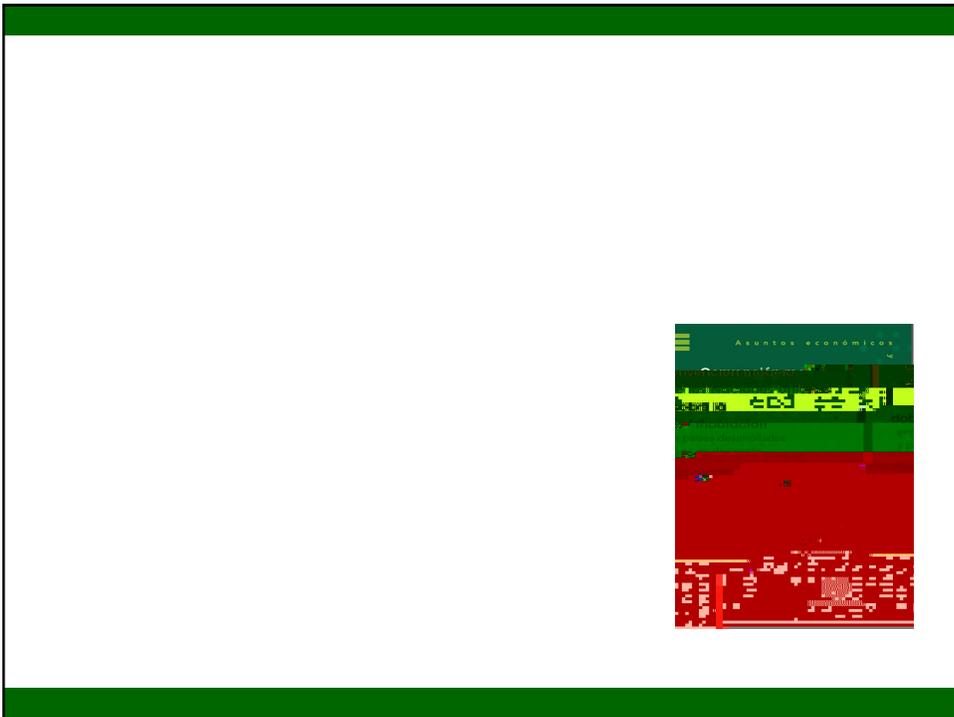




The image shows a screenshot of the website <http://www.un.org/esa/ffd/>. The page features a header with the text "Asuntos económicos" and a navigation menu. The main content area is partially obscured by a large black rectangular redaction box on the left side. The visible portion of the page includes a green header bar, a white navigation bar, and a main content area with a red background and white text. The URL <http://www.un.org/esa/ffd/> is displayed in the bottom right corner of the screenshot.



The image shows a screenshot of the website <http://www.un.org/esa/ffd/>. The page features a header with the text "Asuntos económicos" and a navigation menu. The main content area is mostly blank, with a small redaction box on the right side. The visible portion of the page includes a green header bar, a white navigation bar, and a main content area with a red background and white text. The URL <http://www.un.org/esa/ffd/> is displayed in the bottom right corner of the screenshot.



#### Artículo 26 – Antecedente

Creciente atención internacional sobre intercambio de información, dentro de las Naciones Unidas y otros Foros.

#### Artículo 26 – Objetivo

Establece las normas que han de permitir intercambiar información en la mayor medida posible con el fin de facilitar la debida aplicación del convenio y de ayudar a los Estados contratantes en la aplicación de su legislación fiscal interna.

!



#### ¿Por qué intercambiar?

Intercambio de información puede ser útil en la identificación de activos e ingresos de los contribuyentes en el extranjero, y en la determinación de la validez de las deducciones, de residencia reclamada, y de la sustancia de las transacciones y de la propiedad.

Desde la perspectiva de muchos países en desarrollo el intercambio de información es particularmente importante no solo para combatir la evasión y elusión fiscal, sino también para contener la fuga de capitales, a la que a menudo sirven de instrumento. ) \* párrafo 1.1. del Comentario al artículo 2, del Modelo . NU

/



## Comentarios al Modelo ON 0

1. Artículo 2, tiene por objeto facilitar en la mayor medida posible el intercambio de información. ) \*rrafo 2.2. del Comentario al Artículo 2, del Modelo . NU
2. 3a obligación impuesta a los Estados contratantes por el Artículo 2, es de proporcionar un intercambio "eficaz" de información. ) \*rrafo 4 del Comentario al Artículo 2, del Modelo . NU.

5



## Artículo 2, 6 #a \$is%osici&n

- 718 Establece el deber del Estado requerido para intercambiar información con el Estado requirente.
- 728 Establece la responsabilidad del Estado requirente para tratar la información como secreta de la misma forma que la información obtenida en virtud de su legislación interna.
- 718 Establece el deber del Estado requerido para proporcionar la información solicitada.
- 718 Confirma que el Estado requerido no puede negarse a proporcionar información alegando que no necesita la información para sus propios fines fiscales.

Artículo 2, 6

758) prohíbe al Estado requerido de negarse a proporcionar información únicamente porque la información está en poder de un banco, institución financiera o fiduciaria. Esta adición al artículo en el 2911 evita que la Ley de secreto bancario; de los Estados impidan el intercambio de información.

7,8 Establece que los Estados contratantes desarrollarán un mecanismo (todos para el intercambio de información conforme al artículo 2, 718). Esta disposición autoriza el intercambio de información en tres modalidades. Ver diapositiva 198. Ver también el párrafo 5.1. del Comentario al artículo 2, del Modelo . NU.

2

¿Quién puede solicitar información?

Una solicitud de información es hecha por la autoridad competente del Estado requirente a la autoridad competente del Estado requerido

¿Acerca de quién se puede solicitar información?

Se puede solicitar información sobre cualquier persona, independientemente de que sea residente de cualquiera de los Estados contratantes, e independientemente de si esa persona realice actividades económicas en cualquiera de los Estados contratantes. Véase el párrafo 2.2. del Comentario al artículo 2, del Modelo . NU.

¿ 'ué típo de informaci&n %uede ser solicitada(

Un Estado requirente puede solicitar, y se espera que el Estado requerido cumpla , información ?previsiblemente relevante? para llevar a cabo el convenio, o para la administración o aplicación de la ley tributarias internas. +rt'culo 2, 718 del -odelo . NU.

Nota0

Esta redacción fue modificada en el 2911 pero el sentido si ue siendo el mismo 6 que el :Estado solicitante no est\* obli ado a demostrar que necesita la información solicitada;. ) \*rrafo 2.1 del Comentario al +rt'culo 2, del -odelo . NU.

4

¿ 'ué típo de im%uestos son cubiertos %or las solicitudes de informaci&n?

El Estado requirente puede solicitar, y se espera que el Estado requerido cumpla, información sobre0

18 No solamente respecto de la información pertinente para la debida aplicación del Convenio o la administración o recaudación de los impuestos internos mencionados en el +rt'culo 2,

28 sino tambi(n en relación con todos los dem\*s impuestos, incluidos los impuestos sub@nacionales.

+rt'culo 2, 718A ) \*rrafo > del Comentario al +rt'culo 2, del -odelo . NU. B'd(ntico al +rt'culo 2, 718 del -odelo . C&E0

19

---

)jem%los de informaci&n que %odr&a ser intercambiado

\*+ ,ntermediarios -inancieros.

Un intermediario financiero 7:"F;8 invierte dinero de sus clientes en el Estado + ßque le e\$e e re#na informaci&n sobre los titulares beneficiarios de las

---

---

)jem%los de informaci&n que %odr&a ser  
intercambiado

0+ Clasi!ficaci&n de entidades.

El Estado + trata de aplicar el impuesto de  
sociedades a una entidad que afirma ser una entidad  
social. El Estado + puede solicitar al Estado D  
informaci&n #til para clasificar adecuadamente a la  
entidad, dicha informaci&n puede incluir datos sobre

---



Objeciones al intercambio de solicitudes de información. Argumentos apropiados

Se niegan a proporcionar información porque el cumplimiento entra en conflicto con la legislación o práctica administrativa

Las leyes internas sobre el secreto tributario no pueden justificar negar el intercambio de información. El (F) Estado requiere el cumplimiento al secreto.

---

## Objeciones al intercambio de solicitudes de información. Argumentos inapropiados

Un contribuyente sujeto a tributación en el Estado + mantiene una cuenta en el banco D del Estado D. El Estado + 7en proceso de e\$aminación de la declaración de impuestos del contribuyente8 solicita al Estado D toda la información sobre in resos y activos bancarios de que dispon a el banco D. El Estado D No puede ne arse por motivos de sus leyes sobre el

---

## Protección de la información

Artículo 2, 728 proporciona protección para el intercambio de información eñiendo al Estado requirente que

Considere cualquier información recibida como secreta, de la misma forma que la información obtenida en virtud de la legislación interna

Revelar\* solo a las personas o autoridades que participen en la estimación de la base imponible o la recaudación, o en la supervisión de esas personas o autoridades. Sin embargo podrá n revelar en actuaciones de tribunales p#blicos o decisiones judiciales.

14

## Protección de la información

### Alternativas

718 Los Estados contratantes que est\*n obligados por su legislación interna a cumplir determinadas disposiciones de protección de datos podrán incluir en sus convenios bilaterales disposiciones relativas a la protección de los datos personales intercambiados. ) \*rafo 5.2 de los Comentarios al artículo 2, del -odelo . NU

728 Si cualquiera de los Estados contratantes, o ambos, tienen reparos en que la información obtenida en virtud del artículo 2, pueda ser hecha p#blica por

---

Protección de la información

Alternativas

7/8 Revelar información intercambiada a un tercer país no está permitido a menos que lo autorice expresamente una disposición del acuerdo bilateral entre el Estado requerido y el Estado requirente. ) ara raph 1!.2 de los Comentarios al artículo 2, del Modelo . NU.

7/8 Los Estados contratantes pueden ampliar los fines para

---

¿Cómo se puede intercambiar la información?

Tres formas básicas de intercambio de información

1. =i se les solicita 7el objetivo principal del +rt'culo 2, 6 :Gransmisión en respuesta a solicitudes concretas;8.
2. "ntercambio JabitualK+utom \*tica 7:"ntercambio habitual de información; en virtud de una estructura desarrollada por los socios del Convenio8.
- !. "ntercambio espont\*neo 7discrecional8.

3os Comentarios consideran los tres m (todos.  
) \*rrafo !9 de los Comentarios al +rt'culo 2, del -odelo . NU.

21

Relación con el Modelo OC\$)

=i nificativa similitud entre el len uate del +rt'culo 2, de -odelo . NU 729118 y del -odelo . C&E 729198.  
) \*rrafos 1.2, 2.2 de los Comentarios al +rt'culo 2, del -odelo . NU.

3os Comentarios al -odelo . C&E son, por lo general, pertinente para la interpretación del +rt'culo 2, del -odelo . NU. ) \*rrafo 1.2 de los Comentarios al +rt'culo 2, del -odelo . NU

21



3elaci&n con el Modelo OC \$ )

+spectos de Comparaci&n

18 Evasi&n y Elusi&n Fiscal

+rt'culo 2, 7180 :=e intercambiar\*, en particular, informaci&n que pueda resultar #til a un Estado contratante para prevenir la elusi&n o la evasi&n de esos impuestos.;

El Comentario precisa que ese cambio era #til para aclarar en el te\$to e\$istente en el Comentario. En particular que tanto la evasi&n tributaria como la elusi&n fiscal c(08t) 5 . 27399(a) 5 . . 9096(e) - 0 . 818426(n) 10 . 545

---

### Relación con el Modelo OC\$)

#### Aspectos de Comparación

#### Información intercambiada

Los Comentarios al Modelo C&E incluye como ejemplos de información que puede ser intercambiada a)

o información relacionada con la administración de impuestos, análisis de riesgos, y esquemas de elusión o evasión tributaria.; ) párrafo 5. del Comentario al artículo 2, del Modelo C&E 29128.

La nueva redacción del Comentario al artículo 2, del Modelo de la C&E 7 Julio 29128 permite la identificación de grupos. ) párrafo 5.2 del Comentario al artículo 2, del Modelo C&E 29128.

Nota) Intercambio de información sobre grupos de contribuyentes y

---



¿Cómo se puede intercambiar información?

+ "Gs

Historia

+ acuerdo - modelo 6 . C&E 2992

El mundo cambiante y rápido crecimiento en uso

Eficacia 6 Foro Global sobre transparencia e intercambio de información, y Ver HeviaO

Procesos

Centrado en el intercambio a petición? 7 detalles en las siguientes diapositivas

11

¿Cómo se puede intercambiar información?

+ "Gs 6 Comparado con el artículo 2, de la . NU

Diferencias

o

¿Cómo se puede intercambiar información?

Convención sobre asistencia administrativa mutua en materia Fiscal

Desarrollado por la OCE y el Consejo de Europa en 1948

Actualizado en 2011

Abierto a todos los países (no se limita a la OCE o EU8)

Cobertura: asistencia en el cobro, intercambio de información, auditoría fiscal simultánea, asuntos administrativos relacionados

!!

¿Cómo se puede intercambiar información?

Convención sobre asistencia administrativa mutua en materia Fiscal: Convención; Com r riaCón s1bnnenn